

01.

U C 23

U I 1

Pla d'aplicació dels estatuts en
concordància amb el reglament

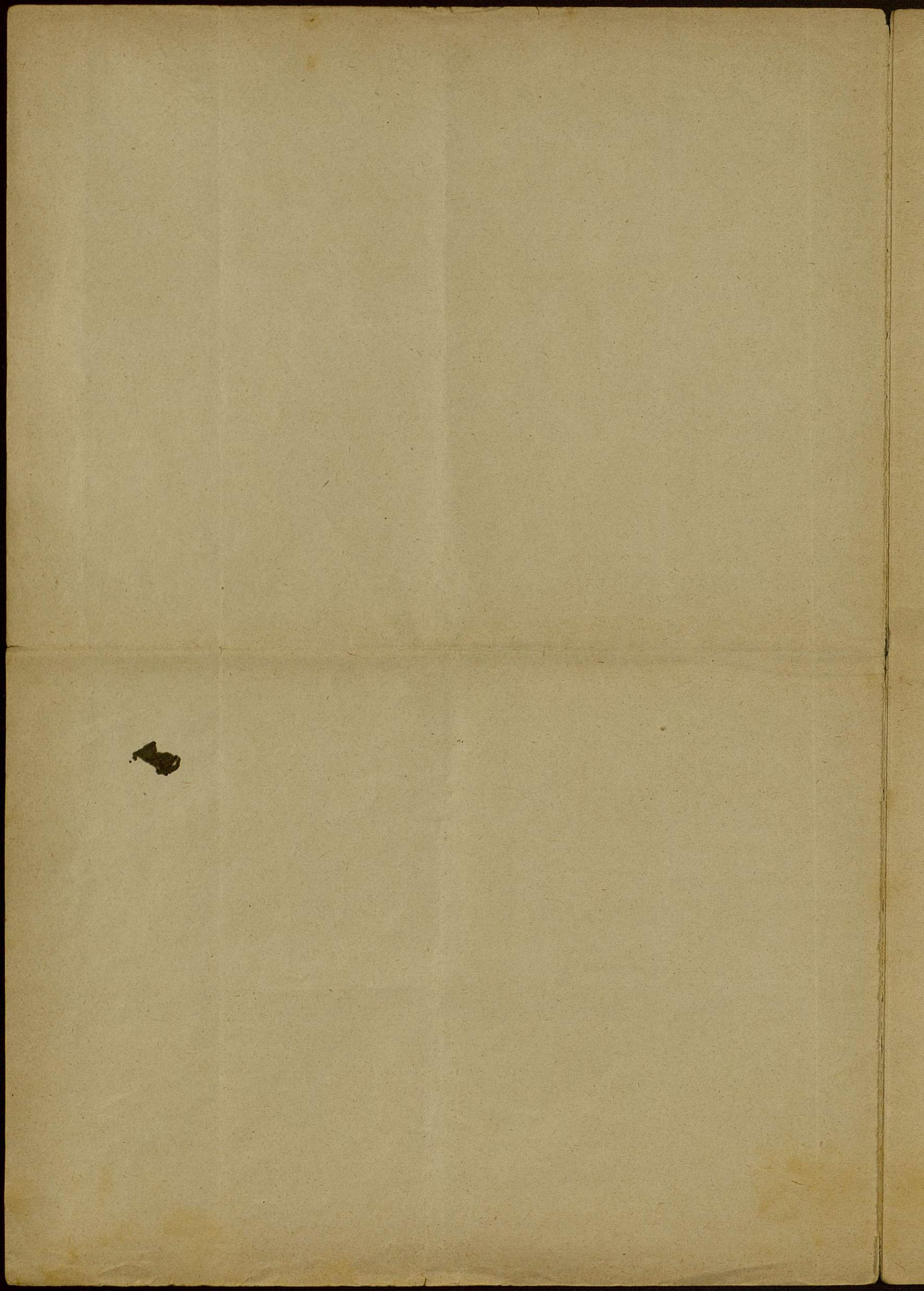
02. 1902

Academia
de
Buenas Letras

Plan de aplicación de los
Estatutos en concordancia
con el Reglamento.

Proyecto del Señor Presidente
Márs. Dr. Manuel Duran y Góis

Febrero de 1902



Acuerdos

- + 1º. Las vacantes que ocurran en las plazas de Academicos de número se anunciarán en la Tuita general ordinaria mas próxima que se celebre desde que ~~hayan~~ ^{aparecerá} tenido lugar, y en la inmediata empezará á correr el plazo que en el art.º 6º de los Estatutos se señala.
- + 2º. Terminado el plazo para la presentación de propuestas, el Presidente de la Academia nombrará en la Tuita ordinaria más próxima la Comisión de que habla el art.º 8º de dichos Estatutos.
- + 3º. Las propuestas deberán hacerse en conformidad al art.º 9º del Reglamento; expresarse de un modo bien concreto los méritos del candidato; y ~~ello se deberá conseguir la circunstancia expresada en el párrafo final del art.º 5º de los Estatutos.~~
- + 4º. En cada una de las sesiones de que habla el final del art.º 6º de dichos Estatutos, deberán leerse íntegramente todas las propuestas que hasta entonces se hayan presentado; y en la sesión en que la votación se verifique deberán volverse a leer igualmente que el dictamen de la Comisión de que habla

el artº 8º

+ 5º - En la Junta general ordinaria en que deba tener lugar la elección, deberá hacer constar el Secretario ó quien haga sus veces que en la papeleta de convocatoria se anuncio la votación de socios, y antes de procederse á aquella deberá practicarse la lectura de las propuestas y dictámen con arreglo al acuerdo anterior. La votación será siempre por bolas.

Δ + 6º - Cuando el Presidente deba hacer uso de la facultad que le concede el n° 3º del artº 2º de los Estatutos, deberá ponerlo en conocimiento de la Academia por escrito y ~~hacer~~ dar cuenta de su comunicación á la misma en la primera sesión general ordinaria que se celebre: si el asunto fuese de gravedad, deberá convocar ~~a~~ a la Academia en sesión extraordinaria.

7º - El Secretario deberá firmar todas las comunicaciones y anuncios que en nombre de la Corporación se hagan, verificandolo por si solo y con expresión de su carácter oficial: ~~Al~~ cuando la Academia se dirija a las autoridades superiores ó a corporaciones de igual ó superior categoría deberá igualmente suscribirlo

comunicación al Presidente.

8º. El Secretario deberá llevar en libro copiador de todas las comunicaciones que suscriba y que convenga conservar.

9º. Para el cumplimiento del n.º 2º del artº 24 de los Estatutos se acuerda: 1º, todo gasto que la Academia deba verificar deberá ser autorizado por la presidencia en virtud de petición hecha por escrito por el individuo de la Junta que deba intervenir en él y velar para que se haga solamente ~~en los casos~~ cuando sea de necesidad ~~y con la conveniente~~ ~~economicamente~~; 2º, practicado dicho gasto con las expresadas condiciones y presentada la cuenta por quien corresponda, el Académico que haya intervenido en él pondrá su F. B. en ~~la misma~~ cuenta como certificación de que la obra se ha verificado o de que la adquisición se ha realizado, y de que es justo el precio de una u otra, respectivamente; 3º, en su vista pondrá el Presidente el pájaro; y 4º, en virtud de esta orden, el Tesorero verificará el pago con

cargo al correspondiente artículo del presupuesto, si lo hubiere, y lo interverrá el Archivero-Bibliotecario, anotándolo uno y otro en los respectivos libros.

10º En la misma sesión en que el

X Tesorero debe presentar la cuenta de Cargo y Dato correspondiente al ejercicio anterior, deberá presentar el presupuesto para el año que empieza, y nombrada una Comisión de tres Académicos de número para que informe sobre dicha cuenta y sobre el expresado presupuesto; se dictará una y otros en la sesión inmediata, expresándolo en la papeleta de convocatoria. Si durante el año debiere hacerse algún gasto extraordinario, no comprendido en el presupuesto aprobado, deberá seguirse el mismo procedimiento, salvo el caso en que, por razón de urgencia, resolviese otra cosa la Academia.

11º Cuando ésta deba trazar uso de la facultad que tiene reservada por el art. 32 de los Estatutos y 19 del Reglamento, se nombrará por la misma una Comisión compuesta de tres Académicos de número

para que emita su dictámen, el
cuál deberá discutirse y votarse
en Junta general ordinaria.

- 12º. El orden de las sesiones generales ordi-
narias será el siguiente: 1º, lec-
tura y aprobación del acta de la
sesión anterior; 2º, lectura de las
comunicaciones de que deba
darse cuenta, verificándose
por el orden que señale el Pre-
sidente; 3º, acuerdo sobre
asuntos de gobierno interior de
la Academia á juicio de la pre-
sideria; 4º, cuenta de las ad-
quisiciones de que hablan el n.º
2º del artº 22 y el 2º del artº
23 de los Estatutos; 5º, cuenta
de los asuntos especiales que
se hayan anunciado en las
esquetas de convocatoria; 6º,
proposiciones ^{que} los Académi-
cos hagan á la Academia con
arreglo á los Estatutos y Regla-
mento interior de la misma;
- ~~7º~~, comunicaciones verbales
de carácter literario que deseen
hacer los socios, previa autori-
zación del Presidente; y 8º, lec-
tura de las Memorias anun-
ciadas en la convocatoria y dis-
cución á que las mismas pue-

dan dar lugar.

Proyecto de reforma del Reglamento.

- 1º Igual.
- 2º Igual.
- 3º Igual.
- 4º Igual.
- 5º Igual.
- 6º Igual.
- 7º Igual.
- 8º Uniformar con él lo propuesto en el acuerdo 8º.
- 9º Uniformar lo propuesto en el acuerdo 3º y en este artículo.
- 10º Adicionar a él, como párrafo 2º, lo expresado en el acuerdo 2º, como párrafo aparte si no preferirese hacer de él un artº separado.
- 11º En su lugar lo propuesto en el acuerdo 4º y cambiar el numero del 11º poniéndole al mismo ya los siguientes la numeración correlativa.
- 12º Igual, con el n.º que le corresponda, añadiéndole en párrafo separado lo propuesto en el acuerdo 5º.
- 13º Igual.
- 14º Igual.
- 15º Igual.
- 16º Igual, añadiéndole: ~~de la misma manera se com-~~
~~partará en cada población la antigüedad de los Aca-~~
démicos correspondientes, que se citarán en la misma,
con relación a la fecha de su nombramiento.
- 17º Igual.
- 18º Igual.
- 19º Presentado el discurso por el Académico
electo la Academia en la 1º junta general o-
dinaria que ~~se~~ celebre procederá al nombramiento
inmediato de una comisión de tres individuos
de número para que dentro de 15 días lo más
tarde ~~se~~ propongan lo conveniente a los eje-

tos del artº 32 de los Estatutos: este anun-
to deberá anunciarse en la papeleta de con-
vocatoria para la sesión en que deba votar-
se sobre la autorización de que habla
dicho artº. Concedida la autorización
la Academia, de acuerdo con el socio elec-
to nombrará etc. : la propia
comisión informará sobre el discurso
de contestación a los efectos del artº 32

de los Estatutos, dentro de los siguientes plazos.

20º En párrafo 3º del propio artº debe an-
adirse el siguiente: La Academia, cuando
el estado de sus fondos lo consenta, reimpr-
imirá la colección de los discursos de recep-
ción, cuya edición estuviera ya agotada.

21º El párrafo 2º debe sustituirse como si-
gue: Si alguno vacase antes lo serviría
accidentalmente un Académico de nu-
mero, nombrado por el Presidente, de
acuerdo con la Junta Directiva; y si la va-
cante fuese del Presidente, lo serviría
entre tanto el Académico de número más
antiguo.

La vacante en propiedad se proveerá
en la primera junta general ordinaria que
se celebre, y el nombrado la servirá has-
ta la próxima elección general.

La elección de un interino etc.

22º Igual.

23º Igual.

24º Armonizado con la reforma que se
traga en el párrafo 2º del artº 2º.

25º Antes del actual y con la numeración
que le corresponda poner este artº.

do: Las Juntas de la Academia serán de dos clases: generales o particulares de la Junta de Gobierno; las primeras, serán ordinarias si se celebran en los días precedentemente señalados á este efecto, dentro de los meses desde Octubre al de Mayo, ambos inclusive; y se considerarán extraordinarias todas las demás. Serán también públicas o privadas. Tendrán el primer carácter las que se celebren para la inauguración de las sesiones de la Academia, para la recepción de los Académicos, ~~los~~ electos y para cualquier objeto de carácter merecimiento literario que la Academia en su sesión privada, ordinaria o extraordinaria, haya acordado celebrar: todas las demás serán privadas. La demás igual.

26º Igual

27º Igual, pero poniendo el párrafo 1º en ~~antes de~~ con el artº 25 reformado.

28º Por el número correspondiente debe ponerse un artº que contenga lo propuesto en el acuerdo 12º; y otro que sea el acuerdo 6º.

29º Este artº debiera estar a continuación del 26º.

29º También debiera estar a continuación del 28º, en el lugar que después de la reforma le corresponde después del 29º.

Las proposiciones que los académicos presenten ~~a la Academia~~ a la Academia deberán estar suscritas por tres Académicos de n.º, y ser entregadas al Secretario de la Corporación con la anticipación de 24 horas para que el mismo dé cuenta de éstas ~~al Presidente~~ a quien haya sus veces, y este resuelva

por su mismo ó de acuerdo con la Junta
de Gobierno, según lo considere convenien-
te, si a su vez debe hacerlo a la Jun-
ta general, ordinaria ó extraordinaria,
anunciándolos, en caso afirmativo en la
papeleta de convocatoria: en caso ne-
gativo, en la primera junta general
ordinaria que se celebre deberá mani-
festar a la Academia las razones en
que haya fundado su acuerdo.

Las proposiciones que marcaran
el curso de una discusión no estarán
sujetas a estos trámites, y podrán
hacerse verbalmente, ~~antes~~ a no ser
que otra cosa resuelva la junta.

Otro artículo.

Con toda clase de discusiones podrá pedir
se por cualquier académico que el pun-
to se dé por suficientemente discuti-
do cuando hayan usado de la palabra
tres socios en pro ^{sea} y tres en contra, ~~sea~~
sobre el punto principal, ~~sea~~ sobre
las respectivas proposiciones incidenta-
les que hubieren surgido.

Otro artículo.

Si cuando sobre algún asunto se nom-
bra una comisión para que dé dicta-
men, la convocara ^{al más tardar}, dentro de tres días,
después de conocido su nombramiento,
el socio más antiguo, el cual o el Pre-
sidente que la misma nombre, deberá pa-
ticipar al Presidente de la Academia ~~de~~
~~en~~ cualquier retardio innecesario que en aquella
~~retardo que~~ ~~en~~ sufre el desem-
peno de su cometido.

Otro artículo.

Las votaciones ~~secretas~~ serán públicas siempre que los Estatutos o el Reglamento no preservan que sean secretas, si no lo acuerde la Academia: deberán ser secretas todas las que se refieran a personas, las cuales se verificarán por medio de bolas: las que tengan lugar para la elección de cargos se verificarán por medio de papeletas.

30º Igual.

31º Igual.

32º Igual.

33º Igual.

34º Igual.

35º Igual.

36º Igual.

37º Igual.

38º Igual. después de éste un artº como el acuerdo 10º.

39º Igual, añadiendo, después de la palabra aviso: ~~sin embargo~~ y cualesquiera otras que a la Academia corresponda percibir por cuálquier concepto que sea. De igual suerte verificará los pagos que le ordene el Presidente, mediante cuenta duplicada, visada por el Académico encargado de la adquisición o de la obra que haya ocasionado el gasto, y lo anotará en el libro de cuenta y razón, que, firmado en todas sus hojas por el Presidente y Secretario que lo sean al tiempo de abrirse, con nota por los mismos suscrita en su primera página en las que se exprese el n.º de las que contiene y la fecha en que el libro se abre, deberá llevar, recibiéndolo del Académico que inmediatamente le haya

procedido en su cargo.

40º Igual.

41º Igual.

42º Igual.

43º Igual.

44º Igual, con la sola modificación en el n.º 4º de que en vez de la frase por semana diga: dia-
riamente.

Costumbres

que conviene introducir en la Real Academia de Buenas Letras, ó que, si ya introducidas, conviene conservar y ratificar para su constante observancia.

Primera. Cuando ocurra el fallecimiento de un socio de la Academia, el Sr. Secretario designará dos socios de número para que formen la comisión que en nombre de la Academia concorra al entierro del mismo; si el fallecido desempeñase algún cargo en la Tenta de Gobierno ó hubiere desempeñado el de Presidente de la Corporación, la comisión se compondrá, á lo menos, de cuatro socios. Para estas comisiones deberá la Secretaría llevar la correspondiente libreta, para que se desempeñen por todos los socios por turno, procurando el designado, si no puede desempeñarla, que otro le sustituya, participándolo á la Secretaría.

2º El Sr. Secretario, á los ocho días de ocurrido el fallecimiento de un Sr. Académico de número, dará cuenta á la Academia de haberse cumplido el párrafo 2º del artº 4º del Reglamento de la Corporación por parte del Sr. Bibliotecario, quien lo participará de oficio.

3º Cuando el fallecido fuere un socio de nú-

mero, se seguirá guardando la costumbre de que en la Iglesia de Santa Clara se celebre una misa de difuntos en sufragio del alma del fallecido; y, en cuanto sea posible, se cuidará de que esta piadosa costumbre se cumpla dentro del novenario; se encargará la misa a uno de los tres socios que sea sacerdote, y se avisará para asistir a ella a todos los numerarios que residan en Barcelona y a la familia del fallecido.

4.^a - Cuando falleciere algún socio de número, se pondrá en el sillón que de ordinario hubiere ocupado el mismo un lazo de crepón, que no se retirará hasta nueve días después de haber sido elegido el socio que le sustituya.

5.^a - Si los herederos de dicho socio fallecido remitiesen algún libro de su biblioteca para enriquecer la de la Academia, en la primera hoja interior del propio libro se hará constar por el S. Bibliotecario este donativo.

6.^a - El S. Secretario llevará la lista de las comisiones de socios que por turno asistan a las sesiones de las Corporaciones oficiales o literarias a que la Academia sea invitada, cuidando con toda escrupulosidad de que así esta carga, como la del número 1.^b, se levante por todos los socios con per-

festa equidad, quedando únicamente exonerados del turno, como por razones, los que desempeñen algún cargo en la Junta de Gobierno.

7^a - El Sr. Secretario participaría en la primera sesión que se celebre, el cumplimiento del art. 14º del Reglamento de la Corporación y de cuantos hacen referencia al precepto del mismo, especialmente los 18, 19 y 20.

8^a - Si se pudiere averiguar con certeza el aniversario de la fundación de la Academia, en dicho día ó en uno de los más próximos se celebraría una misa en la Iglesia de Santa Clara, á la cual serían invitados todos los socios de número y correspondientes, suplicando con preferencia á uno de los de la primera clase que sea sacerdote, y, en su defecto, á uno de los de la segunda, que se sirva celebrarla.

9^a - Todos los breves socios procurarían contribuir á la buena costumbre de asistir á las sesiones, en cuanto sus ocupaciones se lo permitan, y de presentar trabajos literarios á lo menos cuando les corresponda hacerlo por turno, el cual cada año les comunicará la Secretaría, formándolo con la debida equidad, sin perjuicio de llenar turnos extraordinarios, sin que se tomen en cuenta, para formar los, los trabajos que llenen los socios, y a que la Presidencia les invite desde ahora, dando

cuenta de publicaciones ^{nuevas}, que se remitan á la Academia ó que llamen generalmente la atención de las personas que se dedican á los asuntos que forman el principal objeto de la misma.

10.^a - Se encarga á la Junta de Bobadilla que desde ahora practique las gestiones necesarias para que en la primera Guía Oficial de Madrid que se publicue se inserten en ella los mismos ó análogos datos que se publiquen con referencia á las demás Reales Academias del Reino.

11.^a - El Sr. Secretario llevará un libro fechado en su primera hoja y sobriado, para darle autenticidad, por el mismo y el Presidente que lo sea en la fecha en que se abra, en el cual se copien por su orden todos los acuerdos que tome legalmente la Academia para que se observen como prácticos para los socios obligatorias, al igual que si fuesen articulos de los Estatutos y del Reglamento, mientras no fuesen legalmente derogados.

12.^a - Todos los años, en uno de los días que median desde el 25 al 30 de Diciembre, se enviarán tarjetas de felicitación á los Presidentes de las principales Corporaciones literarias de España con las cuales está en relaciones oficiales la Real Academia de Buenas Letras, y á las primeras Autoridades de esta ciudad, cuidando el Sr. Secretario de enviar en cada pliego una tarjeta de la Corporación, una del Presidente como tal y otra particular, y de remitirlas, como Autoridades, á las siguientes:

- Opmo. Sr. Gobernador Civil de ~~esta~~ provincia
 " " Capitán General del Distrito
 " " Presidente de la Audiencia Te-
 rritorial.
 " " Presidente de la Audiencia pro-
 vincial.
 " " Fiscal de la Audiencia.
 " " Presidente de la Diputación pro-
 vincial.
 " " Alcalde Presidente del Ayunta-
 miento Constitucional.
 Opmo. Sr. Cardenal Obispo de la Diócesis.
 Rdmo. Sr. Obispo auxiliar de la Diócesis.
 Opmo. Sr. Rector de la Universidad
 literaria.
 " " General Gobernador Militar
 de la Provincia.
 " " Comandante de Marina.
 " " Dean e individuos del Cla-
 rículo Catedral.

Presidente de Academias de Ciencias y Artes

Bells artes

" Presidencia y legislación

Academia Española

Academia de la Historia

Ciencias Morales y Políticas.

Bells Letras de Sevilla.

Academia de San Fernando - Madrid

Biblioteca provincial Universitaria

Consejo de los Trabajos Florales -

Archivio del Ayuntamiento de Zaragoza -

Athenaeus Barcelona -

Fomento del Trabajo Nacional -

Colegio de Abogados -

Cámara de Comercio -

Rector de la Universidad -

Gobernador Civil -

Presidente de la Diputación Provincial -

Alcalde de Barcelona -

Capitán General -

Gobernador Militar -

Presidente de la Audiencia -

Audiencia Provincial -

Cardenal Cisneros -

Obispado de Barcelona -

Dean y Cabildo de Alcalá -

Comandante de Marina -

Centro Informativo de Catalunya

Instituto agrícola estable de la Tierra

Fiscal de la Audiencia -

